

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de requerimiento por desistimiento. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	0289
Actuación:	Custodia
Demandante:	JUAN PABLO RAMÍREZ MONTOYA
Demandado:	ANGELA DE LA PAVA PEÑA
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00299-00
Providencia:	Termina desistimiento tácito

Visto el informe anterior y revisado el expediente se tiene que mediante Auto 2392 del 26 de octubre de 2023, notificado en el estado web No. 175 del 27 de octubre de 2023, se requirió a la parte actora para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, diera cumplimiento así: *“PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga impuesta, conforme lo considerado. SEGUNDO. - ADVERTIR a las partes, que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácticamente la demanda, se terminarán las actuaciones, y se archivará el expediente.”*, pero a la fecha no se observa actividad alguna en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el archivo del expediente hibrido y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

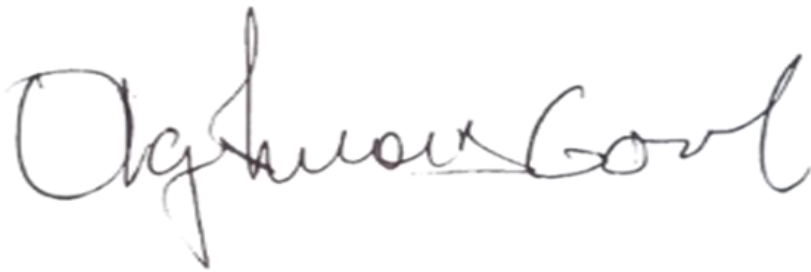
PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento tácito en el proceso de Custodia y Cuidado Personal, adelantado a través de apoderado judicial por Juan Pablo Ramírez Montoya contra Ángela de la pava peña respecto del menor JUAN MARTÍN RAMÍRES DE LA PAVA, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impuso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto 2392 del 26 de octubre de 2023, notificado en el estado web No. 175 del 27 de octubre de 2023, consecuencialmente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente hibrido, previa cancelación de su radicación

TERCERO. - REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 027

EN LA FECHA 19 de febrero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN